



OFICIO No. SM-249/2017

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**  
Presentes.-

2017 - 2018 LVIII H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO	
<b>RECIBIDO</b>	
27 JUN. 2017	
10:11	AWA
HORA	NOMBRE Y FIRMA

Por instrucciones del Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal de Comala, me permito hacer de su conocimiento que los integrantes del H. Cabildo Municipal presentaron mediante el punto No. 09 del Orden del Día, en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 16/2017 celebrada el día jueves 22 de junio del presente año, una **iniciativa proyecto de Decreto por la que solicitan autorización de la condonación al 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto de Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales y de venta y consumo de bebidas alcohólicas del año 2017, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año.**

Por lo que una vez analizado lo anterior, los integrantes del H. Cabildo autorizan por **UNANIMIDAD** la presente iniciativa; solicitando que ésta sea considerada para los efectos a que haya lugar por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; anexo copia de la iniciativa en mención.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

2017 - 2018 LVIII H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO	
<b>RECIBIDO</b>	
26 JUN. 2017	
12:10	[Firma]
HORA	NOMBRE Y FIRMA

ATENTAMENTE  
Comala, Col., 23 de junio de 2017  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**

- C.c.p.- Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-  
 - T.A. Rafael Beltrán González, Director de Catastro.- Para su conocimiento y debido seguimiento.-  
 - Arq. Salvador Silva Preciado, Director de la COMAPAC.- Para su conocimiento y debido seguimiento.-  
 - C.P. Alondra Guadalupe Rincón Beltrán, Departamento de Inspección y Licencias.- Para su conocimiento y debido seguimiento.-  
 - Sala de Regidores.-  
 - Archivo.-  
 - Minutario.-

\*alrd.



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.

Asunto: Iniciativa Proyecto de Decreto

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo del municipio de Comala periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, 2, 4 y 81 inciso b) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; artículos 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la presente iniciativa por medio de la cual se solicita **autorización** para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación **al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de dichos conceptos, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

Leona Vicario No. 1  
Centro, Comala, Colima  
T. 31.550.10  
comala.gob.mx



1



Del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, Colima, se desprende que el Municipio para cubrir su gasto público, percibirá entre otras cosas ingresos derivados del pago de impuesto, mismo que a la letra dice:

*"El Municipio de Comala para cubrir su gasto público, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esta Ley, en porcentajes, tasas específicas o en salarios mínimos de la zona económica a que corresponde el municipio, así como las participaciones, aportaciones y recursos transferidos derivados de las leyes y convenios de coordinación respectivos. La facultad del Ayuntamiento en el cobro de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos es irrenunciable."*

De entre los impuestos más importantes por el monto de recaudación proyectado en cada año de ejercicio fiscal por parte de la Tesorería Municipal está el del impuesto predial, por su parte respecto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado el cobro de los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, representa su principal sustento.

Ahora bien pasaremos a realizar el análisis del sustento de la normatividad legal de la cual se desprenden la exigibilidad del cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de los ciudadanos, siendo estos los siguientes:

- 1) Primeramente por lo que hace al impuesto predial, debemos recordar que el mismo se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 4º.- Es objeto de este impuesto:*

*I. La propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y el usufructo de predios, que comprenden los terrenos y las construcciones edificadas sobre los mismos; y*

*II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizado el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad.*

- 2) En ese mismo orden de ideas, por lo que hace a los conceptos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, los mismos se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 1.- Es objeto de esta Ley, el que los usuarios de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y demás que presta la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de COMALA, en lo sucesivo la COMAPAC, paguen los derechos y aprovechamientos establecidos en unidades de salario mínimo general diario vigente en el área geográfica en el que está ubicado el Estado de Colima, que resulten de aplicar las cuotas y tarifas establecidas en el presente ordenamiento.*



3) Por lo que hace al pago de licencias comerciales que incluyen la venta y consumo de bebidas alcohólicas el artículo 79 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, establece lo siguiente:

*ARTICULO 79.- Causarán los derechos establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que obtengan licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.*

Así pues, los impuestos objeto de la presente iniciativa, tienen su reconocimiento, conformación, base y regulación, por la importancia que tienen respecto a la captación de recursos en el orden municipal, sin embargo el pago de los mismos no llega a materializarse en su totalidad, resultado de las dificultades económicas y sociales que se viven hoy en día en el Municipio de Comala, y no solo es eso, sino que por la omisión en el pago se generan recargos y multas que a la postre hacen que el pago sea imposible de realizar por parte de los contribuyentes y/o usuarios, y a su vez, trae como consecuencia que la Tesorería Municipal y el Organismo Operador no alcancen las metas de recaudación que se proyectan al inicio de cada ejercicio fiscal.

En ese sentido resulta imprescindible que las autoridades municipales, generen la dinámica administrativa necesaria para efectos de incentivar el pago, poder allegarse de los recursos necesarios para seguir prestando los servicios públicos con la calidad que los ciudadanos exigen, y que la hacienda pública municipal se vea fortalecida en beneficio del municipio de que se trate.

Es por ello que en atención a la facultad exclusiva que establece el artículo 2 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, el cual señala:

*"Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio....."*

Se considera pertinente y procedente, solicitar la condonación de las multas y los recargos que se les generaron a los contribuyentes por la omisión del pago puntual del Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales, y de venta y consumo de bebidas alcohólicas, para así buscar que durante los meses de julio y agosto del año 2017, se consolide la recaudación de acuerdo a la estimación que se planteó en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal.

Resulta necesario que se autorice para el municipio de Comala lo expuesto en supra líneas por las siguientes razones:

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



Leona Vicario No. 1  
Centro, Comala, Colima, Col.  
T. 31 SECRETARÍA MUNICIPAL  
comala.gob.mx

3



- 1) No obstante en lo que va del ejercicio fiscal 2017, aún con la condonación que los Diputados integrantes de Quincuagésima Octava Legislatura tuvieron a bien conceder al H. Ayuntamiento de Comala, para que se aplicara en los meses de marzo y abril, y de mayo y junio; no se han alcanzado las metas de recaudación que hasta el mes de junio del 2016 se obtuvieron, y de seguir este envión financiero en lo que resta del presente ejercicio fiscal, no se alcanzarían las metas establecidas por la autoridad municipal; de ahí estriba la necesidad de otorgar un incentivo para genere el pago voluntario de los contribuyentes, que regularicen su situación y que a su vez, evite el incremento de las multas y recargos, que a la postre generen actos administrativos de sanción que requieren un desplégue administrativo de personal y de absorción de costos de cobranza que muchas veces resultan imposibles de recuperar;
- 2) Que ante la falta de liquidez presupuestal la administración municipal actualmente se cuenta en una etapa de implementación de medidas de austeridad total, en el ánimo de seguir otorgando los servicios públicos, cumplir con la clase trabajadora y disminuir la deuda que se tiene con proveedores;
- 3) Que existen diversos pasivos, multas y demás emolumentos que se han arrastrado por las administraciones pasadas, que de ejecutarse contra la actual administración pondrían en serio peligro el funcionamiento de Ayuntamiento; y
- 4) Que la reducción de las participaciones presupuestales mes con mes, se han presentado con distintas variables en lo que va del presente ejercicio fiscal, motivo por el cual no se tiene la certeza de la cantidad con la que se pudiera disponer a final del año 2017.

Por las anteriores causas este H. Ayuntamiento necesita más que nunca incentivar la recaudación fiscal, que le permita poder allegarse de los recursos necesarios con la finalidad de seguir cumpliendo las obligaciones que a su cargo le imponen la legislación federal y local, así como la reglamentación municipal.

Establecido lo anterior, los suscritos consideramos que la presente propuesta pretende incentivar a los contribuyentes en mora a ponerse al corriente de sus pagos, lográndose con ello sanear en parte las finanzas municipales, cumplir las metas de recaudación, generar los esquemas municipales que permitan el pago puntual por parte de los usuarios, y en general, lograr la dinámica administrativa apegada a un sentido de responsabilidad que identifique medidas que no generen un daño al patrimonio municipal.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"





**D E C R E T O**

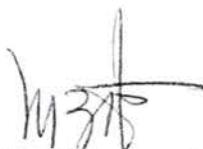
**ARTÍCULO ÚNICO:** Se condona al 100% los recargos generados y las multas **impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales,** y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**ATENTAMENTE**  
**COMALA, COL., 22 DE JUNIO DE 2017.**  
**EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALA**  
**PERÍODO CONSTITUCIONAL 2015-2018.**

  
**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
Presidente Municipal

  
**Profra. Martha Zamora Verján**  
Síndico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Leona Vicario No. 1  
Centro, Comala, Colima  
T. 31.550.10  
[comala.gob.mx](http://comala.gob.mx)

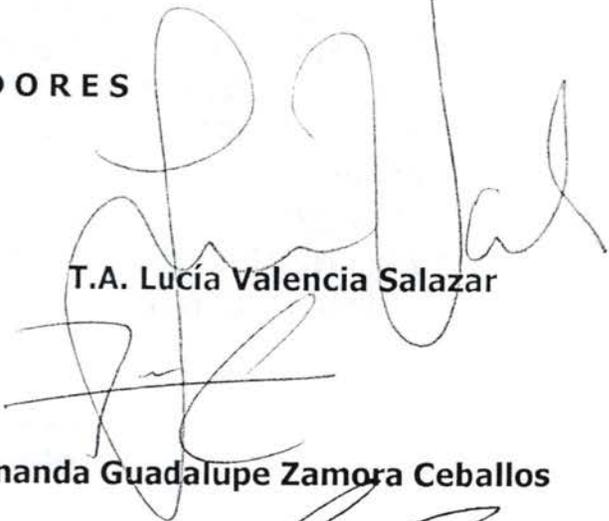
"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"

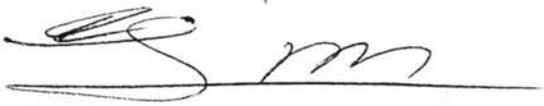
5



REGIDORES

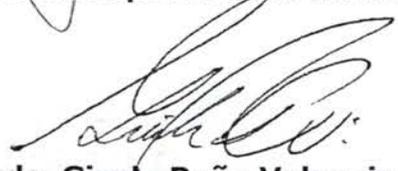
  
Lic. Abraham Osorio González

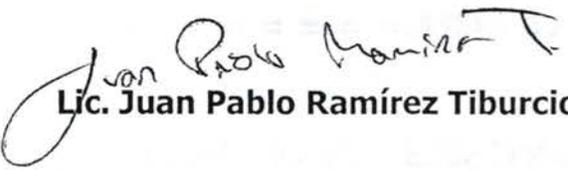
  
T.A. Lucía Valencia Salazar

  
Lic. Aquileo Llerenas Macías.

Licda. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos

  
Lic. Enrique Fuentes Martínez

  
Licda. Gicela Peña Valencia

  
Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio

  
Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín

- - - La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa por la cual se determina solicitar a la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, la autorización para efectos de que la autoridad municipal realice la condonación **al 100% los recargos generados y las multas impuestas** por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del **Impuesto Predial, Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, Licencias Comerciales,** y de **venta y consumo de bebidas alcohólicas** a los contribuyentes del municipio de Comala que se pongan al corriente en el pago de las contribuciones referidas y/o refrendar la licencia según sea el caso, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil al que entre en vigor la presente medida y hasta el 31 de agosto del presente año. - -

6

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA VIGENTE. = = = = =

## CERTIFICA

QUE LA PRESENTE **INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO** DE FECHA **22 DE JUNIO DE 2017**, ES COPIA FIEL QUE COMPULSE CON SU ORIGINAL Y QUE TUVE A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE **SECRETARÍA MUNICIPAL** Y CONSTA DE **6 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA.** = = = = =

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS **VEINTISÉIS** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE.** = = = = =

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

\*alrd.